4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1086/2011. (PP. 1592/2013).

NIG: 0407942C20110005486.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1086/2011. Negociado: JM.

Sobre: Acción de declaración de nulidad de contrato de compraventa y restitución de cantidades

entregadas a cuenta.

De: Don Francisco Javier Avellaneda Salmerón.
Procuradora Sra.: Susana Patricia Ballesteros Ferrón.

Letrada Sra.: Carmen Romera García.

Contra: Alko-Maracay, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1086/2011 seguido a instancia de Francisco Javier Avellaneda Salmerón frente a Alko-Maracay, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 44/2013

En Roquetas de Mar, a 23 de abril de 2013

Vistos por mí, doña María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 1086/2011, a instancia de la Procuradora Sra. Ballesteros Ferrón actuando en nombre y representación de don Francisco Javier Avellaneda Salmerón que comparecieron defendidos por la Letrada Sra. Romera García contra Alko-Maracay, S.L., y don Francisco José Gil Tapias, que fueron declarados en situación procesal de rebeldía mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2012, en ejercicio de acción de nulidad contractual y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ballesteros Ferrón actuando en nombre y representación de don Francisco Javier Avellaneda Salmerón que comparecieron defendidos por la Letrada Sra. Romera García contra Alko-Maracay, S.L., y don Francisco José Gil Tapias, que permanecieron en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa de vivienda suscrito por ambas partes en fecha de 4 de diciembre de 2007 y condeno al demandado, a abonar a don Francisco Javier Avellaneda Salmerón la cantidad de 14.980 €, más los intereses legales; todo ello, con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Alko-Maracay, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Roquetas de Mar, a veintisiete de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.